



Normativa de Acceso a
Mercado, de Regla de
Origen y Procedimientos
Aduaneros
del TLC

Panamá - Singapur

25 PREGUNTAS
MÁS FRECUENTES

Por: Licda. Constanca A. Thomas
Dirección General de Administración de Tratados
Comerciales Internacionales

Oficina de Negociaciones Comerciales
Internacionales

Ministerio de Comercio e Industrias

**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
DEL TLC PANAMÁ – SINGAPUR TLC
25 PREGUNTAS MÁS FRECUENTES**

El presente documento lo hemos estructurado haciéndonos eco de las múltiples consultas en torno a la aplicación de las normativas consagradas en el Tratado Panamá – Singapur para el comercio de bienes. Pretendemos con ello, aclarar las dudas que pudiesen tener el mayor número de entes económicos, que harán uso de este instrumento comercial.

1. **¿Cuándo entrará en vigencia el Tratado de Libre Comercio Panamá – República de Singapur?**

▣ *Respuesta:* El Tratado de Libre Comercio entre Panamá y República de Singapur entrará en vigor a partir del 1° de julio de 2006.

2. **¿Es cierto que todos los productos panameños gozan de un arancel CERO en Singapur?**

▣ *Respuesta:* Sí. Todos los productos de Panamá se benefician de un arancel CERO.

3. **¿Qué son “productos o bienes originarios”?**

▣ *Respuesta:* Son aquellos productos que cumplen con la regla de origen estipulada en el acuerdo, y que por ende pueden ser calificados como “productos originarios”.

4. **¿Qué son las Reglas de Origen?**

▣ *Respuesta:* Son los requisitos mínimos de fabricación, contenido o elaboración en la región que debe cumplir un producto para poder ser considerado un “producto originario” y tener así derecho a los beneficios del Acuerdo en materia de aranceles aduaneros.

A las reglas de origen suelen citárseles como “la llave de acceso al mercado del otro socio comercial”.

5. **¿Cómo se determina el carácter originario de un bien?**

▣ *Respuesta:* Se determina por el grado de transformación que haya sufrido el insumo “no originario” incorporado o no a insumos originarios hasta transformarse en un bien final.

6. **¿Quiénes son bienes originarios?**

▣ *Respuesta:* Se puede obtener el calificativo de “bien originario” cumpliendo alguno de los siguientes criterios de origen:

i. Los “bienes originarios” por definición:

Son los recursos naturales obtenidos dentro de nuestro territorio, entre ellos tenemos los bienes cosechados, cazados, pescados, cultivados, criados o extraídos en el territorio de una o ambas partes del acuerdo.

ii. Las mercancías producidas exclusivamente a partir de “bienes originarios” de una o ambas Partes:

Son aquellos bienes que son elaborados haciendo uso de materia prima considerada como originaria y cuya fuente sea Panamá o de República de Singapur. Un requisito fundamental es que la elaboración tenga lugar en territorio de las Partes.

iii. Transformación sustancial de insumos importados de terceros países:

Pueden ser calificados como “bienes originarios” aquellos que aún haciendo uso de insumo importado - de terceros países - en la elaboración del bien final cumplen con la transformación sustancial, que le exige su regla de origen específica. La regla específica puede exigir ya sea un cambio de clasificación arancelaria un valor de contenido regional o una combinación de éstas dos.

7. **¿Todos los bienes intercambiados bajo un Tratado tienen que cumplir con una regla de origen específica?**

▣ *Respuesta:* **No.** Las reglas de origen específicas descritas en el Anexo 3A solamente la tienen que cumplir aquellos productos que incorporan algún insumo “no originario” en la elaboración de un bien final. Ello es así, dado que los productos obtenidos o producidos a partir de insumos de los países socios del acuerdo son considerados productos o bienes originarios por derecho propio.

De allí que, cualquier bien final que en su elaboración use parte o todo sus insumos provengan de un país no parte del Tratado tendrán que cumplir con la Regla de Origen Específica y demás disposiciones del Capítulo 3 de Reglas de Origen del Tratado, antes de ser considerado un bien originario y por ende beneficiario de un tratamiento arancelario preferencial.

8. A la pregunta de: ¿Puede un producto que haya sido elaborado con insumos no originarios de Panamá y/o de República de Singapur ser Originario?

Respuesta: Sí. Siempre y cuando se lo permita su regla de origen específica.

9. ¿Cómo puede una empresa conocer cual es el criterio de origen que debe cumplir su bien para ser considerado “un bien originario”?

▣ *Respuesta:* Para conocer qué regla de origen ha de cumplir el bien que desee exportar, la empresa deberá ante todo conocer las disposiciones presentes en el Capítulo 3 de Reglas de Origen, inserto en el Texto Normativo del TLC Panamá – Singapur , así como también analizar el Anexo 3A de Reglas de Origen Específicas.

10. Además, de la normativa general que debe cumplir todo bien que desee reclamar un tratamiento arancelario preferencial ¿Que tipo de regla de origen específico o criterio de origen debe cumplir un bien que incorpore insumos no originarios en su producción?

▣ *Respuesta:* El régimen de origen específico del Tratado es claro y de fácil utilización. Cuenta con dos (2) tipos de reglas de origen para todo el arancel:

1. Salto de clasificación arancelaria:

- Cambio de Partida (CP);
- Cambio de Capítulo (CC); o
- Cambio de Subpartida (CS)

Se concede el origen cuando el bien final importado o exportado se clasifica en una posición o código arancelaria distinto a la de los insumos utilizados en su fabricación.

2. Valor de Contenido Calificativo de 35% y más.

Se concede el origen cuando el bien final producido incorpora insumos y/o mano de obra atribuible a una o ambas partes del acuerdo en un porcentaje de 35% o más dependiendo de la regla específica que tenga que cumplir el bien final.

Formula del Valor de Contenido Calificador

$$\frac{\text{F.O.B.} - \text{M.N.C.}}{\text{F.O.B.}} \times 100\% \geq 35\%$$

donde:

F.O.B.: es el valor Free On Board o libre abordo; y

M.N.C.: es el valor de los materiales no calificadoros utilizados (*valor de los materiales de terceros países distintos de Panamá y Singapur*);

Regla de Origen Específica para los jugos de tomate de la partida 20.02:

Un cambio a la partida 20.02 desde cualquier otro capítulo.

Lo anterior equivale a decir que el insumo importado **tomate fresco** el cual se encuentra clasificado a nivel de partida en la línea arancelaria 0702.0000 se puede utilizar para la elaboración del bien final **jugos de tomate** clasificado en la línea arancelaria 2002.9021

Código Arancelario	Descripción del producto	
0702.0000	TOMATES FRESCOS O REFRIGERADOS	Insumo
2002.9021	Jugos de tomate	Bien Final

Para su guía procedemos a presentar una breve explicación de lo que significan los diversos saltos o cambios arancelarios.

ⁱ Un cambio de capítulo significa cambiar los primeros dos (2) dígitos (números) del código arancelario donde se clasifica el bien final. Ejemplo:

Del capítulo **01 Animales Vivos**

Al capítulo **02** Carnes frescas, refrigeradas, congeladas, ahumadas, etc., o

Al capítulo **16** Embutidos.

ⁱⁱ Un cambio de partida significa **cambiar por lo menos el último dígito o número de los primeros cuatro (4) dígitos o números** del código arancelario donde se clasifica el bien final. Ejemplos:

Ejemplo 1:

De la partida **04.01** Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni de otro edulcorante.

A la partida **04.03** Suero de mantequilla, (de manteca), leche nata (crema) cuajadas, yogur, kefir y demás leches y natas (cremas), fermentadas o acidificadas, incluso concentrados, con adición de azúcar u otro edulcorante, aromatizados o con frutos o cacao.

Ejemplo 2.

De la partida **0102** Animales Vivos de la Especie Bovina

A la partida **0201** Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada.

ⁱⁱⁱ Un cambio de subpartida significa **cambiar “por lo menos” el último dígito o número de los primeros seis (6) dígitos o números** del código arancelario donde se clasifica el bien final. Ejemplo:

Ejemplo 1:

De la subpartida **84.22.90** - Partes

A la subpartida **84.22.11** -- De tipo domésticos (- Máquinas para lavar vajillas)

Ejemplo 2.

De la subpartida **15.11.10** - Aceite en bruto (de Palma)

A la subpartida **15.11.90** - Los demás (aceite refinado de Palma)

Calculo del Valor de Contenido Calificador

$$\frac{\text{F.O.B.} - \text{M.N.C.}}{\text{F.O.B.}} \times 100\% \geq 35\%$$

$$\text{VCC} = \frac{150 - 25}{150}$$

$$\text{VCC} = 83.3\%$$

11. **¿Como se reclama la preferencia arancelaria?**

- ▣ *Respuesta:* Para reclamar una preferencia arancelaria es necesario que el importador posea un Certificado de Origen, expedido por el exportador, que certifique que el producto cumple con uno de los criterios de origen descrito dentro del acuerdo. El mismo deberá ser presentado ante la aduana respectiva si la misma así lo solicita.

12. **¿Quien emite el Certificado de Origen?**

- ▣ *Respuesta:* El TLC Panamá – Singapur estableció el mecanismo de la Auto Certificación por parte del Exportador. Mediante la **Auto – Certificación** el exportador certifica que el bien final a exportar es originario en virtud de que ha cumplido con la normativa o disposiciones de origen del Capítulo 3 y/o del Anexo 3A (Reglas de Origen Específicas) ;

Lo acordado en materia de origen es de carácter obligatorio para todo bien exportado que desee acogerse a los beneficios arancelarios del Tratado.

Es pertinente indicar que la certificación de origen es un acto serio por lo que debe hacerse con la mayor responsabilidad del caso. Emitir un Certificado de Origen Falso tiene sus repercusiones, por lo que se recomienda en caso de duda en cuanto al origen de un bien o para la emisión del Certificado de Origen realizar consultas a las autoridades competentes. En caso de Panamá sería la Dirección General de Administración de Tratados Comerciales del Ministerio de Comercio e Industrias.

¿Existe algún formato de Certificado de Origen que pueda utilizar el productor y/o exportador para realizar la certificación?

- ▣ *Respuesta:* NO. No hay un formato único de Certificado de Origen. En cambio, se lista en el Anexo 4.6 los datos que deben contener los Certificados de Origen para que sean válidos ante las autoridades aduaneras.

No obstante, que las partes del acuerdo no hayan diseñado un formato único para el Certificado de Origen que expedirá el productor y/o exportador la Dirección de Administración de Tratados Comerciales Internacionales ha decidido poner a disposición de los agentes económicos y de manera gratuita un Formulario de Certificado de Origen. Consideramos que el uso de un

formato preestablecido ayudara a facilitar la verificación por los funcionarios de aduanas y los del Ministerio de Comercio e Industrias.

El mismo estará en la página WEB del Ministerio de Comercio e Industrias <http://www.mici.gob.pa> bajo el enlace del Tratado de Libre Comercio Panamá – Singapur.

¿Qué información debe contener el Certificado de Origen emitido por el exportador?

▣ *Respuesta:* De conformidad con las disposiciones establecidas en el Anexo 4.6, los datos para el certificado de origen son los siguientes:

- **Nombre y dirección del exportador o productor:**
 - Nombre legal completo, dirección (incluyendo ciudad y país), número de teléfono, y dirección de correo electrónico, si aplica, del exportador o productor(es).
 - Establecer si el exportador es también el productor.

- **Nombre y dirección del importador:**
 - Nombre legal completo, dirección (incluyendo ciudad y país), número de teléfono, y dirección de correo electrónico, si aplica, del importador.

- **Descripción de los productos o mercancías:**
 - Descripción completa y detallada de cada producto que permita relacionarla a la descripción de la factura y a la descripción del producto en el Sistema Armonizado (SA).
 - El Certificado de Origen debe listar la cantidad y unidad de medida de cada producto, incluyendo el número de serie, si fuera posible, así como el número de factura, el número de orden de embarque, el número de orden de compra o cualquier otro número que pueda ser utilizado para identificar los productos..

- **Número de Clasificación Arancelaria del SA**
 - La clasificación arancelaria del SA a seis (6) dígitos, salvo especificación en contrario en las Reglas de Origen, para cada producto.

- **Declaración de Preferencia**

- El exportador o productor de los productos amparados por este certificado de origen deben declarar que los productos cumplen con las Reglas de Origen del TLC Panamá-Singapur.

- **Firma Autorizada**

- Esto incluye la fecha y firma del exportador o productor.

13. **¿Quién debe llenar el Certificado de Origen?**

- Respuesta:* El Certificado debe ser llenado ya sea por el productor o exportador del bien.

Existen casos donde el exportador no es el productor del bien, en estos casos el exportador podrá llenar el Certificado de Origen, basado en la certificación de origen emitida a favor del productor por la autoridad gubernamental competente de dictaminar el origen del bien.

14. **¿Por cuánto tiempo es válido el Certificado de Origen?**

- Respuesta:* El certificado tiene una validez de un año a partir de la fecha en que se completa y firma el documento.

Con un Certificado de Origen válido el importador puede reclamar un trato preferencial hasta la fecha máxima que indica el documento.

15. **¿Se mantiene vigente la necesidad de refrendar - el certificado de origen - por parte de alguna entidad pública o privada?**

- Respuesta:* No. Se acordó el mecanismo de la Auto Certificación por parte de el productor y/o exportador.

16. **¿Qué arancel se le aplica a aquellos bienes que no cumplen con el requisito específico de origen y/o marcado de país de origen?**

- Respuesta:* El arancel que se le aplica a los bienes que no cumplen con el requisito específico de origen (bienes no originarios) es el arancel vigente para terceros países, es decir, el arancel corriente de Panamá.

- **Las mercancías originarias que deseen acogerse a los beneficios de cualquier Tratado, deberán de manera obligatoria:**

1. Ostentar en forma impresa o elaborada la siguiente leyenda: "Producto hecho en... (País de Origen)".
2. La leyenda deberá figurar en forma clara directamente sobre las mercancías que se comercialicen entre las Partes.

Excepciones a la regla de Marcado de País de Origen:

Mercancías, que ya sea por su tamaño, naturaleza, o por la forma en que se comercialicen no se prestaren a ello, la leyenda en cuestión deberá figurar claramente en las envolturas, cajas, envases, empaques o recipientes que las contengan.

Las mercancías que se comercialicen a granel o sin empaque, caja o envoltura de ninguna clase, bastará la identificación de país de origen en el Certificado de Origen y Declaración de Mercancías o Formulario Aduanero que los ampare al ser objeto de importación.

El incumplimiento de la norma conlleva a que se genere una Duda de Origen y ésta a la negación de un trato arancelario preferencial ya que es un requisito de carácter obligatorio necesario para identificar el país de elaboración del bien y por que empresa.

17. ¿Puede el agente de aduanas dudar del origen de un bien?

▣ *Respuesta:* El agente de aduanas puede dudar del origen de un producto si al momento de la importación existe ya sea un error o anomalía en el documento o en la presentación del producto (documento incompleto, borrones, etiquetado incorrecto o marcado de países de origen, entre otros).

18. ¿Qué sucede si surge una duda acerca del origen de un bien al momento de la importación?

▣ *Respuesta:* Si existe una duda de origen el agente aduanero tiene dos opciones:

1. liberar la mercancía solicitándole al importador que cancel el arancel vigente aplicable en el país; o,
2. liberar la mercancía solicitándole al importador que presente un Depósito de Garantía, por el monto del arancel correspondiente.

Seguidamente a solicitud expresa del importador, la Dirección General de Aduanas conjuntamente con la Dirección General de Administración de Tratados Comerciales Internacionales, del Ministerio de Comercio e Industrias, iniciarán la investigación y dictaminarán al respecto. Para ello, tendrán que seguir los procesos y plazos establecidos en el Capítulo 4 de Procedimientos Aduaneros del TLC Panamá – Rep. de Singapur.

19. **¿Cuál es la o las entidades idóneas para atender una consulta en materia de este Tratado entre Panamá y República de Singapur?**

▣ *Respuesta:* Las entidades idóneas para atender consultas son: la Dirección General de Aduanas específicamente en materia aduanera y la Dirección General de Administración de Tratados Comerciales Internacionales del Ministerio de Comercio e Industrias en cuanto a regulaciones establecidas en el texto completo del TLC.

20. **¿Dónde aparecen los aranceles preferenciales acordados dentro del TLC Panamá – República de Singapur?**

▣ *Respuesta:* Los aranceles preferenciales acordados aparecen en el Anexo 2.3 del Programa de Desgravación Arancelaria.

Este Programa de Desgravación Arancelaria, sigue la clasificación del Sistema Arancelario, por lo que cada línea arancelaria tiene un tratamiento arancelario aplicable, que aparece explicado en el Anexo 2.3 Programa de Desgravación Arancelaria.

21. **¿Por qué existen (2) dos anexos para los Programas de Desgravación Arancelarias en el TLC Panamá – República de Singapur?**

▣ *Respuesta:* En cuanto a este Programa de Desgravación es importante que se conozca que el mismo consta de dos anexos.

En uno de los anexos denominado “Programa de Desgravación Arancelaria de la República de Singapur”, aparece el arancel que República de Singapur le aplicaría a todos los “productos originarios” de Panamá, que reclamen la preferencia arancelaria. En el caso de Singapur el arancel es CERO para todos los bienes exportados por Panamá.

El otro anexo corresponde entonces “Programa de Desgravación Arancelaria de la República de Panamá, que no es más que el arancel que le aplicaría la aduana panameña a todos los “productos originarios” de República de Singapur, que reclamen la preferencia arancelaria.

22. **¿Cuál es el significado de las siglas y números que aparecen bajo las columnas de “Arancel Base” y de “Plazo” en el Programa de Desgravación Arancelaria?**

▣ *Respuesta:* El “Arancel Base” que aparece en el documento corresponde al arancel congelado para efectos del Tratado entre Panamá y República de Singapur. A partir de allí se inicia la desgravación arancelaria.

El periodo de desgravación arancelario se presenta bajo las siguientes claves:

- A: libre comercio, es decir, se le aplica cero aranceles;
- B: en 5 cortes iguales;
- C: en 10 cortes iguales;
- C12: en 12 cortes iguales;
- D: permanece inalterable los primeros 10 años y luego en el año 11 queda totalmente libre;
- D 15: permanece inalterable los primeros 15 años y luego en el año 16 queda totalmente libre;
- E: productos excluidos de los beneficios de este acuerdo.

23. ¿Cuándo tendrá lugar para efecto del TLC Panamá – Singapur la primera reducción o corte arancelario? ¿Los otros cortes o reducciones serán siempre en la misma fecha?

Respuesta: El primer corte se dio el 1° de julio de 2006. En cuanto a la segunda pregunta la respuesta es **NO**. Los próximos cortes se efectuarán cada 1 de enero.

Es pertinente señalar que todos los productos que tengan un programa de desgravación arancelaria llegaran a CERO ARANCEL en su último corte.

A modo de ejemplo presentamos el ritmo en que se desgravarán diversos plazos arancelarios:

FECHA	PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN DE UN BIEN CON 10% CON 20% O 30% DE ARANCEL EN DIVERSOS PLAZOS						
	A 10%	B 20%	C 30%	C12 30%	D 30%	D15 30%	E 50%
1° de julio de 2006 (Año 1)	0.0	16	27	27.5	30	30	50
Año 2		12	24	25	30	30	50
Año 3		8	21	22.5	30	30	50
Año 4		4	18	20	30	30	50
Año 5		0.0	15	17.5	30	30	50
Año 6			12	15	30	30	50
Año 7			9	12.5	30	30	50
Año 8			6	10	30	30	50
Año 9			3	7.5	30	30	50
Año 10			0.0	5	30	30	50
Año 11				2.5	0.0	30	50
Año 12				0.0		30	50
Año 13						30	50
Año 14						30	50
Año 15						30	50
Año 16						0.0	50

24. ¿Dónde se puede obtener el Tratado de Libre Comercio entre Panamá y Singapur?

▣ *Respuesta:* Todo el Texto y las Listas del TLC Panamá – Singapur se encuentran en la siguiente página Web: <http://www.mici.gob.pa>

La información presentada en este documento la encontrarán entrando a los vínculos:

1. Negociaciones Comerciales
2. Tratados Vigentes
3. Texto Normativo del Tratado
4. Programa de Desgravación Arancelaria

Anexo 2.3: [Calendario de Degravación Arancelaria](#)

5. Regla de Origen Específicas

Anexo 3.A: [Sección B: Reglas de Origen Específicas aplicables entre La República de Singapur y la República de Panamá.](#)

25. ¿Bajo qué Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA), se negoció este acuerdo?

Respuesta: Este acuerdo esta negociado bajo el Sistema Armonizado '96. De allí que se trabaja en una correlación con miras a que los acuerdos alcanzados por línea arancelaria queden reflejados en la nomenclatura del Sistema Armonizado 2002.

Fin del Documento

Nota: Para aclaraciones sírvase llamar al Teléfono 360-0600, 360-0690 Ext. 2344, 2395 Licda. Constanca A. Thomas ó a la Licda. Brunilda de Castillo o escribales a los correos electronicos: cthomas@mici.gob.pa y bcastillo@mici.gob.pa